



Secretaría de la
Hacienda Pública

Octavo

988

Administración

Pedro Moreno #281,
Col. Centro. C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco.

SDGA - 573

SHP/DGA/DAEFRF/0278/2023

Asunto: Se notifica publicación del Informe Individual
FASSA 2021

Guadalajara Jalisco, 22 de febrero de 2023

Dr. José de Jesús Méndez Lira
Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco
Presente.

Reciba un cordial saludo, aprovecho para comentarle respecto a la auditoría no. 1067 de título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" (FASSA) practicada por la Auditoría Superior de la Federación al Gobierno de nuestro Estado con motivo de la revisión a la Cuenta Pública 2021; de la cual, en días recientes, dicho ente fiscalizador federal presentó a la Cámara de Diputados el Informe Individual de Resultados.

En este sentido, le informo que gracias a la adecuada y oportuna atención que brindó el Organismo a su digno cargo respecto a los múltiples requerimientos de información y/o documentación en las etapas de auditoría, según corresponda, resultó sin observación alguna por parte del ente fiscalizador federal tal como se puede corroborar en el Informe Individual adjunto al presente.

De ahí que, a partir de esta etapa damos por terminada la colaboración por parte de la presente Dirección General respecto a la auditoría en comento.

No sin antes comentarle, que toda observación que trascendió a partir de la Cuenta Pública 2020 en adelante o pudiera transcender en los siguientes procesos de fiscalización al Informe Individual de Resultados, en específico los pliegos de observación, solicitudes de aclaración y/o recomendaciones emitidas, las Direcciones Generales de Seguimiento ("A" y "B") de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación, quienes continúan con el proceso fiscalización y/o seguimiento de las observaciones determinadas, procederán en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y, por tanto, proceder conforme al artículo 41 de la cita ley, que a la letra dicen:

Artículo 39.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes a que haya sido entregado a la Cámara, el informe individual que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan, para que, en un plazo de 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes." [sic]

Artículo 41.- La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las acciones y recomendaciones.

Por lo cual, las Direcciones Generales de Seguimiento de la Auditoría Superior de la Federación, no considerarán demás información remitida en alcance y/o complemento posterior a los 30 días hábiles que marca el art. 39 de la ley en cita, es decir, toda aquella información que se remita después del plazo de atención de los 30 treinta días hábiles en cuestión y, por tanto, en seguimiento al informe individual (día 31 treinta y uno en adelante) no será considerada en atención a los pliegos de observación, solicitudes de aclaración y/o recomendaciones emitidas, esta última dependerá de las fechas compromisos que se establezcan en el anexo I del acta de presentación de resultados y observaciones preliminares.



DRGA-242



SHP/DGA/DAEFRF/0278/2023

Asunto: Se notifica publicación del Informe Individual
FASSA 2021

Lo anterior, a fin de prever los tiempos de atención y la información que se remita en aras de solventar los resultados con observación del Informe Individual. No dejando de lado, que para los casos en los que se realicen reintegros a la TESOFE y/o a las instancias correspondientes en atención a las claves de acción con observación de tipo cuantificable, se deberá presentar como información mínima lo siguiente ello para su consideración, según corresponda y, en su caso, la instancia fiscalizadora determine la solventación de las acciones observadas.

- Pólizas contables y presupuestales
- Línea de captura
- SPEI de pago
- Contrato de apertura de la cuenta bancaria de la que se dispuso los recursos reintegrados.
- Estado de cuenta bancario y/o estado de movimientos, no dejando de lado que este último no garantiza que dicho documento sea considerado dado que en específico el ente fiscalizador federal requiere el estado de cuenta bancario que refleje la salida de los reintegros; por lo que se sugiere cuidar los tiempos en lo que realicen los reintegros conforme a los plazos de atención y cierre de mes y, por tanto, contar con un estado de cuenta bancario.
- En el caso de las cargas financieras a reintegrar se deberá presentar el papel de trabajo del cálculo de los rendimientos por trabajador, así como el detalle de capital a reintegrar según trabajador.
- Auxiliar de bancos correspondiente al mes en que se refleje los recursos reintegrados.
- Se informe el tipo de recursos que se administraron en la cuenta bancaria de donde se dispuso el reintegro (fuente de financiamiento/procedencia de recursos enterados).
- Demás documentación que considere pertinente.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para reiterarle mis más atentas consideraciones.

Atentamente,

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

Lic. Sofía Montserrat Godínez Melgoza
Directora General de Auditorías
Secretaría de la Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco

c.c. Mtra. Anna Bárbara Casillas García.- Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.
c.c. Dr. Fernando Petersen Aranguren.- Secretario de Salud.
c.c. Lic. Ana Lilia Mosqueda González.- Directora General de Reingeniería Administrativa, de la Secretaría de Salud.
c.c. Lic. Sandra Deyanira Tovar López.- Directora General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco.
c.c. LCP. Octavio Gabriel Yáñez Temores.- Director de Rendición de Cuentas y Auditorías del OPD Servicios de Salud.